



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2021-00033-00
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADO: ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO
AUTO INTERLOCUTORIO N° 80
DECISIÓN: ORDENA NOTIFICAR 292 CGP
INSTANCIA: EN TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió memorial del apoderado de la parte actora allego el trámite del citatorio 14 de enero de 2022 respectivamente. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el plenario y las comunicaciones de que trata el Artículo 291 del C.G.P., es necesario señalar lo siguiente:

Frente al citatorio remitido al demandado **ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO**, a la **CARRERA 26 # 1 A-12 BARRIO REGADEROS**, se tiene que el resultado fue positivo (si reside), por lo cual se tendrá en cuenta, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

En lo que se refiere al trámite del aviso, el cual fue enviado a la misma dirección en la cual se realizó el citatorio del artículo 291, pese a haber sido positivo no podrá ser tenido en cuenta, por cuanto el Despacho observa que en él se omitió indicar al extremo pasivo el horario de atención virtual y presencial de esta sede judicial, el cual presta su servicio de 7am a 3pm, sin necesidad de agendar cita previa, toda vez el acuerdo PCSJA 21-1184 dispuso que a partir del primero (1) de septiembre de 2021 se daría inicio al retorno gradual de la prespecialidad con alternancia en las sedes judiciales y administrativas.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que repita la notificación personal de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación remitida a la demandada **ELPIDIA GONZÁLEZ QUINTERO**, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo activo para que realice la notificación por aviso a la demandada conforme lo dispone el Artículo 292 del C.G.P., informando el horario virtual y presencial establecido para este Despacho judicial, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a633e284d09be28818a50985b40dc105a09b9d02e1ee9ac393e17b46a393eb**
Documento generado en 07/02/2022 06:56:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**